

**Acta de Sesión FIN-468/2020**

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinte.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-468/2020.  
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-467/2020 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinte.



El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.

**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

a. A solicitud del Coordinador del FINET, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1236/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, recomendó al Consejo de Administración del FINET, la aprobación de:

1. Pago del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial para el período del 01 al 30 de abril de 2020, presentado a cobro por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y por el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:

| Distribuidora de energía eléctrica | (A)<br>Facturas residenciales revisadas del 01 al 30 de abril 2020 | (B)<br>Monto solicitado del 01 al 30 de abril 2020 | (C)<br>Monto total confirmado por el CNE del 01 al 30 de abril 2020 | (D=B-C)<br>Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 30 de abril 2020 | (E)<br>Monto total a cancelar |
|------------------------------------|--|--|---|--|-------------------------------|
| CAESS                              | 302,572  | \$ 1,440,625.48                                    | \$ 1,440,625.48   | \$ -   | \$ 1,440,625.48               |
| CLESA                              | 235,358  | \$ 1,118,075.90                                    | \$ 1,118,075.90   | \$ -   | \$ 1,118,075.90               |
| DEUSEM                             | 42,780   | \$ 204,381.36                                      | \$ 204,381.36   | \$ -   | \$ 204,381.36                 |
| EEO                                | 156,761  | \$ 744,318.24                                      | \$ 744,318.24   | \$ -   | \$ 744,318.24                 |
| DELSUR                             | 187,207  | \$ 908,854.49                                      | \$ 908,854.49   | \$ -   | \$ 908,854.49                 |
| EDESAL                             | 7,232  | \$ 35,309.34                                       | \$ 35,309.34  | \$ -   | \$ 35,309.34                  |
| B&D                                | 472  | \$ 2,234.46  | \$ 2,234.46   | \$ -   | \$ 2,234.46                   |
| <b>Totales</b>                     | <b>932,382</b>   | <b>\$ 4,453,799.27</b>                             | <b>\$ 4,453,799.27</b>  | <b>\$ -</b>  | <b>\$ 4,453,799.27</b>        |

2. Pago del subsidio al consumo de energía asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua para el período del 01 al 30 de abril 2020, presentados a cobro por las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, revisado por el Consejo Nacional de Energía (CNE) y el FINET, de acuerdo al detalle siguiente:



| Distribuidora de energía eléctrica | (A)<br>Facturas de bombeo revisadas del 01 al 30 de abril 2020 | (B)<br>Monto solicitado del 01 al 30 de abril 2020 | (C)<br>Monto total confirmado por el CNE del 01 al 30 de abril 2020 | (D=B-C)<br>Diferencia entre el monto solicitado y el monto confirmado por el CNE, del 01 al 30 de abril 2020 | (E)<br>Monto total a cancelar |
|------------------------------------|--|--|---|--|-------------------------------|
| CAESS                              | 103  | \$ 103,282.66                                      | \$ 103,282.66   | \$ -   | \$ 103,282.66                 |
| CLESA                              | 136  | \$ 217,480.06                                      | \$ 217,480.06   | \$ -   | \$ 217,480.06                 |
| DEUSEM                             | 43   | \$ 55,162.81                                       | \$ 55,162.81  | \$ -   | \$ 55,162.81                  |
| EEO                                | 116  | \$ 166,781.48                                      | \$ 166,781.48   | \$ -   | \$ 166,781.48                 |
| DELSUR                             | 127  | \$ 118,184.84                                      | \$ 118,184.84   | \$ -   | \$ 118,184.84                 |
| <b>Totales</b>                     | <b>525</b>   | <b>\$ 660,891.85</b>                               | <b>\$ 660,891.85</b>  | <b>\$ -</b>  | <b>\$ 660,891.85</b>          |

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 de fecha de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial N° 142, Tomo N° 420 de la misma fecha, mediante el cual se reformó el Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

Así mismo, se informa que mediante nota de ref. CNE/SSE/DAEE/2020/006/S/JFG, de fecha 27 de abril de 2020, el CNE comunicó al FINET, que al hacer una revisión del informe correspondiente al pago del subsidio del mes de marzo, constataron que el número de beneficiarios de la EEO era diferente, siendo lo correcto de 156,807 familias y no 19,665, sin alterar el monto subsidiado,

**El Consejo de Administración del FINET aprobó lo solicitado.**

**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**H. TRANSPARENCIA**  
**2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORIA**  
**b. Interna**

i. El Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FINET, el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna del FINET para el ejercicio 2021 y 1



Declaración de Independencia de cada uno de los miembros del Departamento de Auditoría Interna, cuyos objetivos son:

- a) Planificar el trabajo de auditoría mediante la formulación de la ruta de acción estratégica y operativa en el marco de los riesgos identificados por la administración de la entidad que afectan o pueden afectar el logro de los objetivos y metas institucionales.
- b) Proporcionar una guía de cómo realizar la auditoría y facilitar el control de su ejecución, en procura de la medición de resultados, la detección de eventuales desviaciones y la adopción de las medidas correctivas pertinentes.

De conformidad a lo establecido en la Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, artículos 33 y 34 Comunicación, que dice: Art. 33. "El Responsable de Auditoría Interna comunicará a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Asimismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitados.

Art. 34. El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad."

Y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 36 Coordinación de Labores que dice: "Las unidades de auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. ..."

El contenido del Plan Anual de Trabajo por ser una herramienta de orden indicativo, podrá tener cambios



al momento de su ejecución con el fin de ajustar a la realidad, las actividades que sean necesarias, a fin de obtener el resultado en las diferentes evaluaciones y apoyar a la administración en disminuir los riesgos y obtener los objetivos y metas institucionales.

Asimismo y de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, edición 2016, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en su artículo 14 que literalmente dice: "El Responsable de Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en donde garantice que procederá con objetividad en la práctica de la auditoría, que está libre de impedimentos personales, externos y organizacionales".


En función de lo anterior el Jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FINET, el Plan Anual de Trabajo del Departamento de Auditoría Interna del FINET para el ejercicio 2021; así mismo la Declaración de Independencia de cada uno de los miembros del Departamento de Auditoría Interna. Dichos documentos se encuentran anexos a la presente.

**El Consejo de Administración FINET se dio por enterado.**

Se terminó esta sesión a las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

  
María Ofelia Nagariete de Dubón

  
Antonio Juan Javier Martínez

  
Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza



